

UTC-V-CL/025/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ITZEL ROSALÍA PIMIENTA HERNÁNDEZ, EN SU CARACTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, EN LO SUCESIVO "LA UTC", REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en los artículos: 49, 50, 51 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; y 1 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

I.3.- Que la Titular de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, es la **MTRA. ITZEL ROSALÍA PIMIENTA HERNÁNDEZ, RECTORA**, quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos: 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 11 y 13 fracción XX del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; 4 fracción II y 6 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; así como el acuerdo número UTH-SE-I-01-31-03-2023 del Honorable Consejo Directivo emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2023. Así como nombramiento de fecha 31 de marzo de 2023 expedido a su favor por la C. María Isabel Merlo Talavera, Secretaria de Educación y Presidenta del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

I.4.- Que de conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente,

CONVENIO NACIONAL DE COOPERACIÓN PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE

congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y justicia social.

1.5.- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, refiere que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas públicas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas que se establezcan tanto en el Plan Estatal de Desarrollo, como en los diversos programas de Gobierno, dando particular atención a los programas que sean prioritarios para el Gobernador del Estado.

1.6.- Que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, tiene como objetivos; ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que la Universidad pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

1.7.- Que, el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, será conforme a lo previsto en el artículo 4 fracciones X, XI, XII y XIII del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, busca desarrollar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica e inducir su vinculación con el sector productivo; planear e impulsar la vinculación con los sectores público, privado y social, para llevar a cabo proyectos de beneficio recíproco; promover, organizar y realizar cursos, seminarios y congresos, así como actividades académicas, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas; brindar asesoría y capacitación técnica a los sectores público, privado y social para la elaboración de proyectos científicos y tecnológicos.

1.8.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **UTH981027UZ8**.

1.9.- Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio oficial para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Camino Real a San

Mateo, Sin Número, Santa Ana Xalmimilulco, Huejotzingo, Puebla, Código Postal 74169.

II. DECLARA "LA UTC"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema Tecnológico del Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 02 de octubre de 2017.

II.2.- Que el **LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado Registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

II.3.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTC130709GNA.**

II.4.- Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.5.- Que la "UTC" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así

como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de la "LA UTH", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente documento.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente convenio.

III.2.- Que es voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de coadyuvar para la formación de recursos humanos de alto nivel, involucrándolos en el desarrollo de los asentamientos humanos del Estado.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales los estudiantes y docentes, podrán realizar movilidad o intercambio académico.

SEGUNDA. - ALCANCE

Realizar una alianza estratégica conjunta, que permita establecer términos generales sobre los cuales las partes colaborarán mutuamente en actividades y proyectos académicos, científicos y culturales; y en general, otros de interés para las partes.

TERCERA. - TÉRMINOS DEL CONVENIO

Con el ánimo de cooperar entre si y desarrollar intercambios en el ámbito de la academia, las partes definen las siguientes bases para los intercambios nacionales:

1.1 Intercambio de Docentes e Investigadores

1.1.1 El docente deberá sufragar los gastos necesarios para la movilidad, como transporte, hospedaje y alimentación.

1.1.2 La institución anfitriona determinará el número de docentes que puede admitir cada semestre o cuatrimestre, de acuerdo a las disponibilidades.

CONVENIO NACIONAL DE COOPERACIÓN PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE

- 1.1.3 La institución de origen queda responsable del salario y las prestaciones de los docentes. La universidad anfitriona no tendrá obligación alguna en proveer fondos a los docentes.
- 1.1.4 La decisión final de aceptar un docente corresponde plenamente a la institución anfitriona.
- 1.1.5 Los docentes deberán cubrir los requisitos necesarios y oportunos tanto de la Universidad de origen como la Universidad de destino.
- 1.1.6 Respetar y sujetarse a las normas establecidas por la Universidad anfitriona.

1.2 Intercambio de Estudiantes

- 1.2.1 El estudiante deberá sufragar los gastos necesarios para la movilidad, como transporte, hospedaje y alimentación.
- 1.2.2 El estudiante deberá estar en estatus regular en la Universidad de origen.
- 1.2.3 Deberá contar con el seguro facultativo vigente y que será responsabilidad de quien se encargue de dar seguimiento al presente instrumento.
- 1.2.4 Los estudiantes deberán cubrir los requisitos necesarios y oportunos tanto de la Universidad de origen como la Universidad de destino.
- 1.2.5 Con el propósito de ofrecer a los estudiantes de ambas instituciones oportunidades y experiencia de conocer otras culturas, las partes recibirán estudiantes de la otra institución en número que se acordara conjuntamente.
- 1.2.6 Respetar y sujetarse a las normas establecidas por la Universidad anfitriona.

CUARTA. - COMPROMISOS MUTUOS. En lo relativo al intercambio nacional de docentes y estudiantes, las partes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, congresos de carácter académico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

QUINTA. - DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma.

SEXTA: COORDINACIÓN. Con el fin de canalizar las relaciones, facilitar la elaboración de los convenios específicos y realizar un seguimiento a las actividades. Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como su coordinador(a) o responsable.

Por parte de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo:

Nombre de Persona Contacto: Dr. Efraín Morales Castro

Cargo: Secretario de Vinculación

Teléfono: + 52 (227) 27 5 93 00 Ext. 9318 y 19

Dirección: Camino Real a San Mateo s/n, Santa Ana Xalmimilulco, Huejotzingo, Puebla, México. C.P. 74169

Correo: secvinculacion@uth.edu.mx, internacionalizacion@uth.edu.mx

Por parte de La Universidad Tecnológica de Calvillo:

Nombre de Persona Contacto: Lic. Andrés Valdivia López

Cargo: Coordinador Área de movilidad e Internacionalización

Teléfono: +52 (495) 95 6 50 63/63 Ext. 127

Dirección: Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes. C.P. 20860

Correo: andres.valdivia@utcalvillo.edu.mx, movilidad@utcalvillo.edu.mx

SÉPTIMA. – TERMINACIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, previo aviso por escrito que realice cualquiera de **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA. – DISCREPANCIA E INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de acuerdos específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan. Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor,

CONVENIO NACIONAL DE COOPERACIÓN PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE

Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

DECIMA. - DE LA “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”. Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba o de la cual tengan conocimiento, en relación con el presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito convenido entre las partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

El personal administrativo y operativo de cada una de las partes en el presente convenio, se obligarán recíprocamente a no divulgar y mantener en secreto la “información confidencial” que reciba o que llegue a ser de su conocimiento por cualquier razón durante la relación académica o profesional que tenga las instituciones; Las partes, tomarán las medidas necesarias, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Lo anterior independientemente de la comisión del delito de “violación de secretos”, previsto y sancionado por la normatividad aplicable.
En virtud de todo lo anterior, deberán tramitarse y firmarse los acuerdos o cartas de confidencialidad que correspondan, por el personal de cada una de las partes.

DECIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando las partes que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus

representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN. Para el caso de que “LAS PARTES” no resuelvan cualquier aspecto de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido, se suscribe el presente Convenio Nacional de Cooperación para movilidad estudiantil y docente por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, las cuales lo firman en señal de aceptación y conformidad en Santa Ana Xalmimilulco, Huejotzingo, Puebla, México y en Calvillo, Aguascalientes, México, a los 27 días del mes de septiembre del 2024.



ITZEL ROSALÍA PIMIENTA HERNÁNDEZ
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
HUEJOTZINGO



EDUARDO GONZÁLEZ BLAS
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO



EFRAÍN MORALES CASTRO
SECRETARIO DE VINCULACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
HUEJOTZINGO



ANDRÉS VALDIVIA LÓPEZ
COORDINADOR ÁREA DE MOVILIDAD E
INTERNACIONALIZACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Nacional de Cooperación para movilidad estudiantil y docente que consta de ocho (8) fojas útiles, y celebrado entre la Universidad Tecnológica de Huejotzingo y la Universidad Tecnológica de Calvillo.

----- Fin del documento -----